



Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa

Avenida Monseñor Rafael Mauricio Vargas #47, Jarabacoa, Rep. Dom.
Teléfonos 809-574-2612/809-574-6200/809-574-2777/809-574-6218
Fax 809-574-2854

Resolución No.007-2025.

Considerando: Que la Constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: Las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

Considerando: Que es una facultad de este Concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

Considerando: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La propuesta de esta Alcaldía, referida a la partida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para el Presupuesto Participativo del año 2026.

Este Concejo de Regidores, en el uso de sus facultades, emite la siguiente resolución:

Artículo 1.- Aprobar, como al efecto aprueba, que dentro del 40% del capítulo presupuestario de Gastos de Capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal, se defina como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 10% del Presupuesto General de Inversión (RD\$ 54, 274,006), equivalente a RD\$ Cinco Millones, Cuatrocientos Veinte y Siete Mil, Cuatrocientos con 60/100 (RD\$ 5, 427,400.60) destinado como FDF. Este monto será asignado en las comunidades

donde se ejecutará el presupuesto participativo dentro de las comunidades del Municipio.

Artículo 2.- Aprobar, como al efecto aprueba que, de la partida presupuestaria definida como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida específica de un Cuatro por ciento (4%) del Veinte (20%) del Presupuesto General de Inversión (RD\$ 54,274,006) equivalente a Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil, Ciento Noventa y Dos con 05/100 (RD\$ 434,192.05) de los fondos asignados para atender necesidades específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

Párrafo: Por lo que debe ser aprobado para Presupuesto Participativo un monto general de Cinco Millones, Ochocientos Sesenta y Un Mil, Quinientos Noventa y Dos con 65/100 (RD\$ 5, 861,592.65).

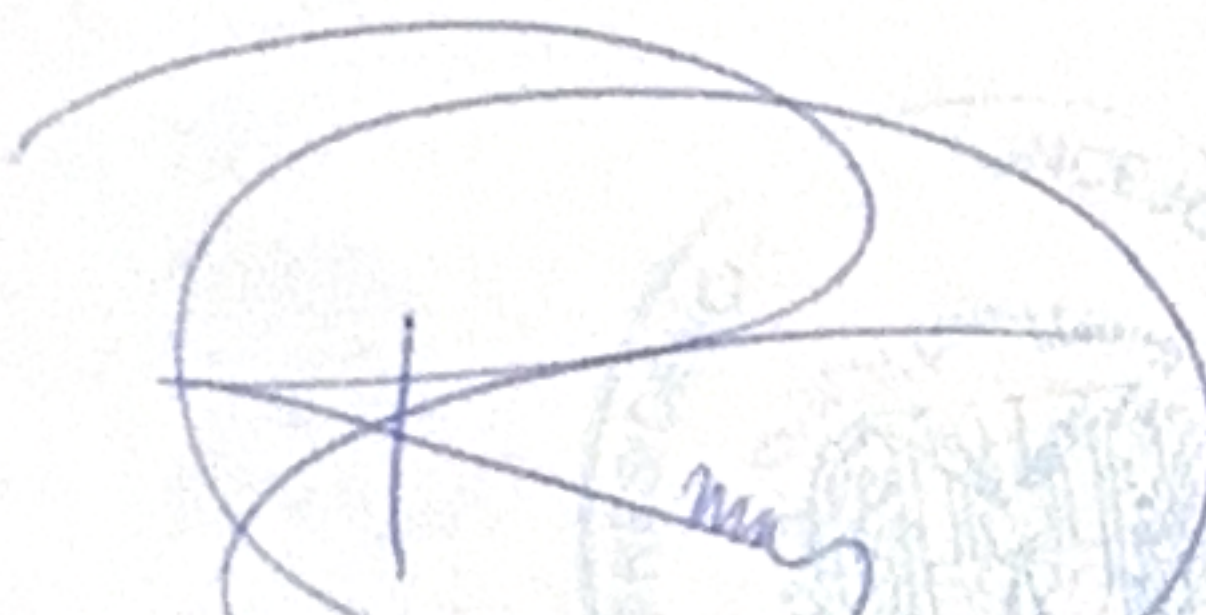
Artículo 3.- Aprobar, como al efecto aprueba, destinar como monto máximo por obra un total de RD\$ Un Millón, Ochenta y Cinco Mil, Cuatrocientos Ochenta con 12/100 (RD\$ 1, 085,480.12) máximo destinado por proyecto del PPM y Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil, Ciento Noventa y Dos con 05/100 (RD\$ 434,192.05) para atender necesidades específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad validado por el estudio de prefactibilidad correspondiente. Si una obra sobrepasa dicha suma y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre el Comité. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el Concejo de regidores previa coordinación con la alcaldía.

Artículo 4.- Definir, como al efecto define, dentro de la propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Este anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Instar a las comunidades de La Joya, Pedregal, Pinar Quemado, Cardenal Sánchez, Barrio Blanco son las comunidades donde se realizarán las consultas comunitarias de PPM, las cuales serán convocadas para el proceso de consultas del Presupuesto Participativo para que definan tres (3) prioridades a ser sometidas a un proceso de prefactibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionarán delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el Cabildo Abierto.

Párrafo: Una asamblea comunitaria para atender a la población vulnerable del Municipio Jarabacoa la cual se llevará a cabo en un lugar cercano al Centro de la Ciudad.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, a los 22 días del mes de Agosto del año 2025, 181 año de la Independencia y 162 de la Restauración de la República.



Licdo. Roberto Ureña
Presidente del Concejo



Srta. Lilia García
Secretaria Municipal